

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102500000028

R-0011-01

PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La Paz, 12 de junio de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede conceder prórrogas.

Que conforme la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102500000024 de 27 de mayo de 2025 se prorrogaron los plazos para el registro de documentos de pago correspondientes al periodo fiscal marzo de 2025, envío de Estados Financieros y otros deberes formales del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), correspondientes a Sujetos Pasivos o Terceros Responsables del citado impuesto, con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2024, así como el plazo para el registro del Beneficiario Final. Asimismo, mediante Resolución Normativa de Directorio N° 102500000025 de 02 de junio de 2025 se prorrogó el plazo para el registro o confirmación del Registro de Compras y Ventas (RCV), así como la anulación y reversión de anulaciones de facturas, correspondiente a operaciones del periodo fiscal mayo de 2025.

Que en cumplimiento de la Resolución Normativa de Directorio N° 102200000022 de 29 de septiembre de 2022, el Servicio de Impuestos Nacionales viene realizando la implementación progresiva de nuevos subsistemas y módulos interconectados en la plataforma SIAT en Línea, proceso que demanda adecuaciones técnicas y operativas continuas a efecto de garantizar el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes; en ese marco y, ante solicitudes efectuadas por los distintos Colegios de Profesionales del Área Económico y Financiero, es necesario prorrogar los plazos de vencimiento establecidos en las RND citadas precedentemente, así como el vencimiento para el envío y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago correspondientes al periodo fiscal abril de 2025.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- I. Prorrogar hasta el 16 de junio de 2025, el plazo de vencimiento establecido en la RND N° 102100000011, para el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas", correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal mayo de 2025.

II. Prorrogar hasta el 16 de junio de 2025, el plazo de vencimiento establecido en el Parágrafo II del Artículo 38 de la RND N° 102100000011 para efectuar la anulación de documentos fiscales y/o reversión de dicha anulación, correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal mayo de 2025.

Artículo 2.- I. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2025, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoria Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y Estudio de Precios de Transferencia, así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de diciembre de 2024.

II. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2025, el plazo para registro del beneficiario final, previsto en la Disposición Transitoria Única de la RND N° 102500000005 de 15 de enero de 2025.

Artículo 3.- I. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2025 el plazo de vencimiento establecido en el Artículo 7 de la RND N° 102400000021, para el envío y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago correspondientes al periodo fiscal marzo de 2025.

II. Prorrogar hasta el 23 julio de 2025 el plazo de vencimiento establecido en el Artículo 7 de la RND N° 102400000021, para el envío y/o declaración de las transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago correspondientes al periodo fiscal abril de 2025.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

V. Mario Cazón Morales

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES